



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia

**Demandantes:** FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ SOTO

**Demandado:** SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2019-00733-00

Dentro del presente proceso, luego de revisado el correo institucional del Despacho, se encontró que el apoderado de la sociedad SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA, presentó memorial contentivo del poder que le otorga el representante legal de la demandada, en dicho correo además solicita que se le corra traslado de la demanda a efectos de poder contestar y proponer los medios defensivos necesarios.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se entiende notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a la sociedad denominada **SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA**, a partir de la fecha de presentación del escrito que contiene el poder que otorga el representante legal de la demandada, que para el caso tuvo lugar el 24 de noviembre de 2020. Por la secretaría del Despacho se procederá con el envío del traslado y los anexos de la demanda, lo cual se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y a partir del vencimiento de estos tres (3) días, comenzará a correr el término del traslado de los DIEZ (10) DÍAS para que proceda a brindar respuesta a la demanda.

Reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada al doctor LUIS ENRIQUE ÁNGEL VILLALBA, portador de la tarjeta profesional de abogado número 42.944 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido el cual obra en el archivo nueve (9) del expediente digital.

Por último, se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos a todos los sujetos procesales, lo que deberán hacer de manera simultánea a cuando se envíe al Despacho. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 165** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **DOS (2)** de **NOVIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

**Secretaria**